

62

**Agrupación Política Nacional Organización
México Nuevo**

4.62 Agrupación Política Nacional Organización México Nuevo

El día 12 de mayo de 2005, la Agrupación Política Nacional **Organización México Nuevo**, entregó en tiempo y forma, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2004, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.62.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 12 de mayo de 2005 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-APN". Mediante oficio número STCFRPAP/470/05 de fecha 27 de abril de 2005, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2004, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 49-A, párrafo 2, inciso a) en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2005, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

"1. Fólder con los formatos 'IA-APN', 'IA3-APN' y 'CF-RAS-APN'.

2. *1 Fólder que contiene la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos relativa al ejercicio 2004, incluyendo pólizas de ingresos, egresos, diario respectivas (....)*
3. *Copias de los estados de cuenta bancarios por los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, octubre y noviembre(...).*
4. *1 fólder con 12 balanzas de comprobación mensuales (una por cada mes), así como la balanza anual al 31 de diciembre.*
5. *1 fólder con análisis de la cuenta 105001 ‘Gastos por amortizar’ (kardex de tareas editoriales)”.*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/334/05 de fecha 26 de abril de 2005, recibido por la Agrupación el 12 de mayo del mismo año, nombró a la C.P. Georgina Ramírez Gómez como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos se levantó el día 12 de mayo de 2005 (**Anexo 1**).

De la revisión a la documentación presentada se determinaron una serie de observaciones para lo cual mediante oficio número DEPPP/DAIAC/2718/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, se solicitó a la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral que notificara de forma personal o por estrados el oficio número STCFRPAP/1037/05 (**Anexo 5**) de fecha 19 de agosto de 2005, al Secretario de Finanzas de la Agrupación.

Al respecto, el oficio número STCFRPAP/1037/05 (**Anexo 5**), fue notificado el día 23 de agosto de 2005, toda vez que el notificador Marco A. Luna Portillo procedió a entender la diligencia con la C. María del Rocío Juárez Fernández, al no encontrarse el Secretario de Finanzas de la Agrupación en el domicilio registrado en los archivos de este Instituto para oír y recibir notificaciones, según consta en la Cédula de Notificación remitida por la Dirección Jurídica con oficio número DJ/1362/05 (**Anexo 4**).

4.62.2 Ingresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual, Ingresos por un monto de \$344,900.68, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$262,790.26	76.19
2. Financiamiento Público		0.00	0.00
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		80,600.00	23.37
Efectivo	\$0.00		
Especie	80,600.00		
4. Autofinanciamiento			
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,510.42	0.44
Total de Ingresos		\$344,900.68	100.00

Mediante oficio número STCFRPAP/1037/05 (**Anexo 5**) de fecha 19 de agosto de 2005 notificado por la Dirección Jurídica el día 23 del mismo mes y año, se solicitó a la Agrupación una serie de aclaraciones y correcciones relativas al rubro de Ingresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la Agrupación modificó su informe incrementándolo por un importe de \$470,794.57, en dicho rubro.

En consecuencia, con escrito de fecha 6 de septiembre de 2005 (**Anexo 6**), la Agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual, (**Anexo 2**), que en la parte relativa a los ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$268,162.19	32.88
2. Financiamiento Público		465,422.64	57.06
3. Financiamiento Por Asociados y Simpatizantes		80,600.00	9.88
Efectivo	\$0.00		
Especie	80,600.00		
4. Autofinanciamiento			
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,510.42	0.18
Total de Ingresos		\$815,695.25	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los ingresos reportados, determinándose que la documentación que los ampara está apegada a las normas aplicables y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento en la materia, a excepción de lo siguiente:

4.62.2.1 Financiamiento Público

Cabe hacer mención que a la Agrupación le correspondió durante el ejercicio de 2004, Financiamiento Público por un total de \$465,422.64. Sin embargo, de dicho importe se disminuyó la cantidad de \$465,422.64, por concepto de multa. En consecuencia no recibió recursos por dicho concepto.

Bancos

- De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se observó que la Agrupación no proporcionó la totalidad de los mismos, como se indica a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES
BBVA Bancomer	0107434162	De enero a julio, octubre y noviembre 2004	De agosto, septiembre y diciembre 2004

Además, no se localizaron las conciliaciones bancarias de los doce meses del ejercicio de 2004.

Por lo anterior, se solicitó a la Agrupación que presentara los estados de cuenta bancarios faltantes en original, así como las conciliaciones bancarias mensuales del ejercicio 2004 y, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra señalan:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la Agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada Agrupación. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(…)

b) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de las cuentas señaladas en el presente Reglamento, que no hubieren sido remitidos anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;

(...)”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada a la Agrupación mediante oficio número STCFRPAP/1037/05 (**Anexo 5**), de fecha 19 de agosto de 2005, notificado por la Dirección Jurídica el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 6 septiembre de 2005 (**Anexo 6**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nuevamente apelamos a su comprensión ya que el Banco BBVA Bancomer, no nos ha entregado copias de los estados de cuenta faltantes de la cuenta número 0107434162, no obstante nuestras constantes solicitudes al respecto, esto debido a que por cambio de políticas de la institución bancaria se nos solicito (sic) una actualización notarial consistente en registrar nuestras actas constitutivas y de asamblea ante el Registro Publico (sic) de la Propiedad misma que estamos llevando al cabo y por lo tanto no hemos podido realizar movimientos; adjuntamos copia simple que acredita que estamos en proceso de registro.”

Por otra parte, anexa el escrito de fecha 25 de julio de 2005, signado por notario público 167 del D.F., el cual señala lo siguiente:

“Por medio de la presente informo para los efectos a que haya lugar, que la escritura número 73,081, otorgada ante la fe del Licenciado Vicente Lechuga Manternach, que se refiere a la escritura constitutiva

de 'ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO', A.C. se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de comercio de esta Capital".

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que las agrupaciones deberán presentar los estados de cuenta bancarios junto con el informe anual o cuando la autoridad electoral los solicite. Por lo que aun cuando presenta escrito del notario público 167, en el que indica que está en trámite el registro de la escritura constitutiva de la Agrupación en el Registro Público de la Propiedad, esta acreditación no exime a la Agrupación de la obligación de presentar la totalidad de los estados de cuenta faltantes. Por tal razón, se consideró que la observación no quedó subsanada con respecto a los 3 estados de cuenta faltantes.

Por lo antes expuesto la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento de mérito.

En relación con las 12 conciliaciones bancarias, la Agrupación omitió dar contestación al respecto, razón por la cual la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento de mérito.

4.62.3 Egresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual Egresos por un monto de \$113,569.00, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en actividades Ordinarias Permanentes		\$7,969.00	7.02
B) Gastos por Actividades Específicas		105,600.00	92.98
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	25,000.00		
Tareas Editoriales	80,600.00		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
Total de Egresos		\$113,569.00	100.00

Mediante oficio número STCFRPAP/1037/05 (**Anexo 5**), de fecha 19 de agosto de 2005, notificado por la Dirección Jurídica el día 23 del mismo mes y año se solicitó a la Agrupación una serie de aclaraciones, correcciones y documentos relacionados al rubro de Egresos. Con base en sus respuestas, aclaraciones y documentación presentada, la Agrupación modificó su informe incrementándolo por un importe de \$464,030.10 en dicho rubro.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 6**), la Agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual (**Anexo 2**) que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$466,735.94	80.81
B) Gastos por Actividades Específicas		110,863.16	19.19
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	30,263.16		
Tareas Editoriales	80,600.00		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$577,599.10	100.00

4.62.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$466,735.94, integrado como se detalla a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Servicios Generales	\$466,735.94

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$466,735.94, que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que

la documentación que lo ampara cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de una serie de observaciones realizadas mediante oficio número STCFRPAP/1037/05. **(Anexo 5)** de fecha 19 de agosto de 2005, notificado por la Dirección Jurídica el día 23 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito de fecha 6 de septiembre de 2005 **(Anexo 6)**, la Agrupación proporcionó las aclaraciones y correcciones procedentes, de su análisis y verificación, se determinaron subsanadas la observaciones realizadas.

Órganos Directivos de la Agrupación

- De la revisión a las cuentas de gastos reportadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, se observó que la Agrupación no registró pagos por remuneración alguna al personal que integra el órgano directivo a nivel nacional registrado ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal no localizado:

NOMBRE	CARGO
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	
LIC. CARLOS EDUARDO VERGARA MONROY	VICEPRESIDENTE
LIC. FRANCISCO JAVIER SOTO ARENAS	SECRETARIO TÉCNICO
LIC. ALMA VALDÉZ SALAS	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN SOCIAL
LIC. RAFAEL ORLANDO SALCIDO HERNÁNDEZ	SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL
LIC. JUAN SALGADO RIVERA	SECRETARIO DE FINANZAS
LIC. GUILLERMO DEL POZO GARCÍA	COORDINADOR DE ASESORES
LIC. LUCRECIA MARTÍNEZ DAMM	PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN "ESTOY CON MÉXICO, A.C."
LIC. ALEJANDRO ARTEAGA FRANCO	PRESIDENTE DE LA RED UNIVERSITARIA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	
LIC. OSCAR JAVIER MORA ESQUIVIAS	PRESIDENTE

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara la forma cómo se le remuneró al personal en comento;

- Presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos; y,
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la Agrupación mediante oficio número STCFRPAP/1037/05 (**Anexo 5**), de fecha 19 de agosto de 2005, notificado por la Dirección Jurídica el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 6 septiembre de 2005 (**Anexo 6**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“11.- Durante el ejercicio 2004 no se realizo (sic) ningún pago por los servicios prestados por parte de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional de Nuestra Agrupación por lo que no existen pólizas ya que las actividades que realizan se hacen para lograr el reconocimiento y posicionamiento de la misma.”

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria para la autoridad electoral. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.62.3.2 Gastos por Actividades Específicas

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$110,863.16, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Gastos de Investigación Socioeconómica y Política	\$30,263.16
Gastos en Tareas Editoriales	80,600.00
TOTAL	\$110,863.16

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$110,863.16, que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que corresponde a recibos de honorarios, y kardex, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de una serie de observaciones realizadas a dicha documentación que fueron notificadas mediante oficio número STCFRPAP/1037/05 (**Anexo 5**) de fecha 19 de agosto de 2005, notificado por la Dirección Jurídica el día 23 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito de fecha 6 de septiembre de 2005 (**Anexo 6**), la Agrupación proporcionó las aclaraciones y correcciones procedentes, de su análisis y verificación, se determinaron subsanadas las observaciones realizadas.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones realizadas entre la Agrupación y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS Y/O RECIBO	IMPORTE	CONFIRMÓ OPERACIONES CON FECHA
Francisco Javier Castro Mariscal	STCPPPR/172/05	1	\$29,000.00	
TOTAL			\$29,000.00	

Como se desprende del cuadro que antecede, el proveedor Francisco Javier Castro Mariscal, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado respuesta alguna.

4.62.4 Impuestos por Pagar

- De la revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2004 correspondientes a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que aun cuando la Agrupación efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, no efectuó el pago o entero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan las retenciones en comento:

SUBCUENTA	IMPUESTOS 2003	IMPUESTOS 2004	PAGOS DEL AÑO 2004	SALDO AL 31-DIC-04
I.S.R. RETENIDO	\$8,421.05	\$2,631.58	\$0.00	\$11,052.63
I.V.A. RETENIDO	8,421.06	2,631.58	0.00	11,052.64
SUMA	\$16,842.11	\$5,263.16	0.00	\$22,105.27

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que presentara el entero correspondiente a la retención de los impuestos antes señalados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 1º A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.”

Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

a) Retener y enterar el Impuesto sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 1º A

“Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II.- Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada a la Agrupación mediante oficio número STCFRPAP/1037/05 (**Anexo 5**), de fecha 19 de agosto de 2005, notificado por la Dirección Jurídica el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 6 de septiembre de 2005 (**Anexo 6**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“9.- Tan pronto como podamos disponer de los recursos que tenemos en la cuenta bancaria mencionada en el párrafo anterior, pagaremos los impuestos adeudados, tanto del 2003 como del 2004, haciéndoles llegar las copias correspondientes. Calculamos que la operación anterior tardará aproximadamente unos 30 días más.”

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria en virtud de que la norma es clara al establecer que las agrupaciones políticas están obligadas a retener y enterar los impuestos. En consecuencia, al no realizar los enteros correspondientes, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 1º A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Por tal razón la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$22,105.27.

Por lo tanto esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación en el ejercicio 2004.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Organización México Nuevo** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$815,695.25, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (fichas de depósitos, estados de cuenta bancarios, recibos de aportaciones de Asociados y Simpatizantes en especie) está apegada a las normas aplicables.
3. Por lo que se refiere al formato “CF-RAS-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie a continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado:

EJERCICIO	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	FOLIOS CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
2004	16	16	0	0

4. La Agrupación omitió presentar 3 estados de cuenta bancarios, mismos que se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES
BBVA Bancomer	0107434162	De agosto, septiembre y diciembre 2004

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efecto de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. La Agrupación no presenta las conciliaciones bancarias de los 12 meses del ejercicio 2004.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efecto de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. En las cuentas “Caja” y “Bancos”, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004, un monto de \$234,795.84, mismo que será reportado como saldo inicial en el próximo ejercicio. Dicho saldo se integra como a continuación se señala:

CONCEPTO	IMPORTE
Caja	\$5,371.93
Bancos	229,423.91
TOTAL	\$234,795.84

7. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación se revisó un importe de \$577,599.10, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara corresponde a (las sanciones impuestas por el Instituto Federal Electoral, recibos de honorarios, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables.
8. Con respecto a la cuenta “Impuestos por Pagar” la Agrupación no presentó ningún entero provisional de los impuestos retenidos en el ejercicio y en ejercicios anteriores por un importe de \$22,105.27.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 14.2 y 23.2 incisos a) y b) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía

Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en concordancia con el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 1° A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efecto de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo tanto esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación en el ejercicio 2004.

9. La Agrupación Política reportó Ingresos por un importe total de \$815,695.25 y Egresos por un monto de \$577,599.10, por lo que su Saldo Final importa una cantidad de \$238,096.15.

Anexo 1

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 19:20 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, la C. Claudia Mónica Sánchez Esquivel, persona comisionada por la agrupación política nacional Organización México Nuevo para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con credencial para votar con clave SNESCL64113009M600, así como la responsable de la revisión, C.P. Georgina Ramírez Gómez, quien se identifica con credencial para votar con clave RMGMGR63030209M900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/334/05, comunicó a la agrupación política nacional Organización México Nuevo que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: C.P. Georgina Ramírez Gómez, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 19:40 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen.

RÉSPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

C.P. GEORGINA RAMÍREZ GÓMEZ

C. CLAUDIA MÓNICA SÁNCHEZ ESQUIVEL

Anexo 2



AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MÉXICO NUEVO, A.C.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004

FORMATO IA-APN

I. INGRESOS		Monto (\$)	
1. Saldo Inicial		\$	268,162.19
2. Financiamiento Público		\$	465,422.64
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes		\$	80,600.00
	Efectivo	\$	-
	Especie	\$	80,600.00
4. Autofinanciamiento			
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos		\$	1,510.42
TOTAL		\$	815,695.25

II. EGRESOS		Monto (\$)	
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES		\$	466,735.94
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		\$	110,863.16
	INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	\$	-
	TAREAS EDITORIALES	\$	30,263.16
		\$	80,600.00
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLÍTICAS			0
Total		\$	577,599.10



LIDERAZGO PARA LA CERTIDUMBRE

Campeche 315-5 Col. Hipódromo Condessa, México D. F.
57 03 03 27 www.mexiconuevo.org



AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

III. RESUMEN

INGRESOS	\$ 815,695.25
EGRESOS	\$ 577,599.10
SALDO	\$ 238,096.15

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION


C.P. Gilberto Ramos Bolívar
Firma

México, D.F. a 31 de diciembre de 2004
FECHA

LIDERAZGO PARA LA CERTIDUMBRE

Campeche 315-5 Col. Hipódromo Condesa, México D. F.
57 03 03 27 www.mexiconuevo.org

Anexo 3

AWC



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
No. DE OFICIO: DEPPP/DAIAC/2718/05

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

México D.F., a 19 de agosto de 2005

MTRO. FERNANDO AGÍSS BITAR
DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO
FEDERAL ELECTORAL
PRESENTE **22 AGO '05 PM**

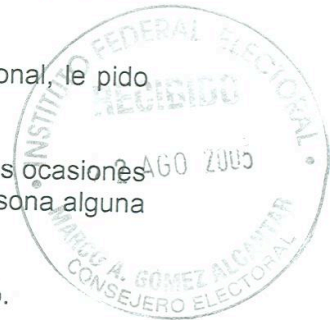


Por medio del presente, me permito solicitar su amable intervención, a efecto de que sea notificado el oficio No. STCFRPAP/1037/05 de fecha 19 del presente mes y año, así como la documentación que se detalla en la relación que se adjunta al mismo, el cual está dirigido al C.P. Gilberto Ramos Bolívar, Secretario de Finanzas de la Agrupación Política Organización México Nuevo. El domicilio proporcionado por la mencionada agrupación para oír y recibir notificaciones es el ubicado en la calle Campeche No. 315, 5to piso, Desp. 2, Col. Hipódromo Condesa, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 06100 en México, D. F.

En caso de que no se pudiera efectuar la notificación de forma personal, le pido que la misma se lleve a cabo a través de estrados.

Lo anterior, es en atención a que se ha tratado de notificar en reiteradas ocasiones en el domicilio antes señalado, sin embargo, no se ha localizado a persona alguna para recibirlo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

Alma Granados P.



C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

18:45
Granados

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.



Anexo 4



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No.- DJ/1362/05

Distrito Federal, a 31 de agosto de 2005.

C.P. ALMA DE LOS ÁNGELES
GRANADOS PALACIOS,
DIRECTORA DE ANÁLISIS DE
INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA,
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS,
PRESENTE.



Por este conducto y en atención a lo solicitado en su oficio número DEPPP/DAIAC/2718/05 de fecha 19 de agosto de 2005, para los efectos procedentes, me permito enviarle los originales de la siguiente documentación:

- 1.- Cédula de notificación de fecha 23 de agosto, dirigido al C. Gilberto Ramos Bolívar, Secretario de Finanzas de la agrupación política nacional "Organización México Nuevo, mediante la cual se entregó el oficio número STCFRPAP/1037/05 de fecha 19 de agosto de 2005, y
- 2.- Un listado requisitado de fecha 23 de agosto de 2005.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR JURÍDICO

[Handwritten signature of Fernando Agíss Bitar]
FERNANDO AGÍSS BITAR

[Handwritten note: Coabi 01/08/05 17:05]

C.c.p Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Presente.
Consejeros Electorales Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Presentes.
Mtra. María del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.- Presente.

FAB*AFH*BLE*MALP*JMR

DEPPP-2005-5272

DAIAC.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ASUNTO: NOTIFICACIÓN A LA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**C.P. GILBERTO RAMOS BOLIVAR
SECRETARIO DE FINANZAS DE LA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO,
P R E S E N T E.**

Distrito Federal, a 23 de Agosto del año dos mil cinco, siendo las 12 horas con 45 minutos, me constituí en el inmueble ubicado en Campeche 315, 5º. Piso, Despacho 2, Colonia Hipódromo Condesa, C. P. 06100 en esta ciudad, domicilio que se encuentra registrado en los archivos de este Instituto Federal Electoral por la agrupación política nacional Organización México Nuevo para oír y recibir notificaciones, en busca del **C. GILBERTO RAMOS BOLIVAR**, secretario de finanzas de la agrupación mencionada, cerciorado de ser éste el domicilio por así constar en la nomenclatura y en el número del inmueble y por el dicho de quien manifestó llamarse: María del Rocío Juárez Fernández

Y desempeñar el cargo de: Secretaria

Acto seguido requerí la presencia de la persona mencionada manifestándome que: No se encuentra en estos momentos

Por lo que procedí a entender la diligencia con el C.: María del Rocío Juárez Fernández

Quien se identifica con: Credencial de elector
Nº IRFRRC67013129 H600
folio 070854093



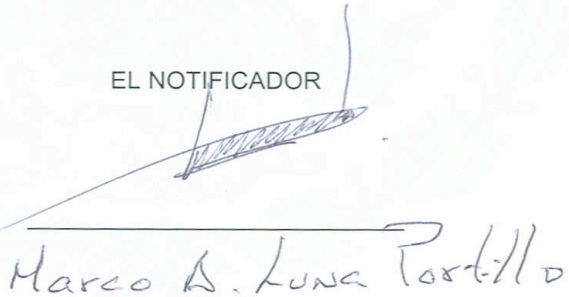
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En consecuencia se procede a desahogar la diligencia de notificación del oficio número STCFRPAP/1037/05, de fecha 19 de agosto de 2005, suscrito por la C.P. Alma de los Ángeles Granados Palacios, encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, entregando en este acto el original del referido oficio en veinte fojas, así como dos folders con diversa documentación. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.-----

RECIBÍ


Alma de los Ángeles Granados Palacios

EL NOTIFICADOR


Marco A. Luna Portillo

Anexo 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

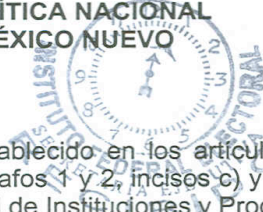


Por estiradas con DEPPP/DAJAO/2318/05
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. DE OFICIO: STCFRPAP/1037/05

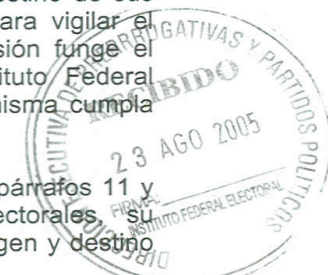
México, D. F., a 19 de agosto de 2005.

Acuse

C.P. GILBERTO RAMOS BOLIVAR
SECRETARIO DE FINANZAS DE LA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO
PRESENTE



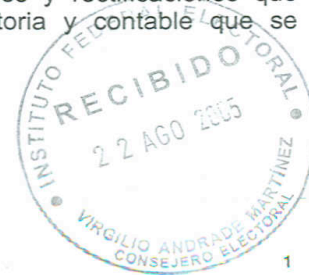
Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.



De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

C. GOMEZ
22-08-05



4



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Saldo Inicial

1. Al verificar el importe reportado en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1. Saldo Inicial, se observó que no coincide con el Saldo Final que integran las cuentas contables "Caja" y "Bancos" señalado en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio de 2003, Tomo "Organización México Nuevo", apartado "Conclusiones Finales de la Revisión del Informe", punto 4. Saldo final "Caja" y "Bancos", como se detalla a continuación:

CONCEPTO	INFORME ANUAL 2004 FORMATO "IA-APN"	DICTAMEN CONSOLIDADO EJERCICIO DE 2003
Caja		\$ 5,371.93
Bancos		263,005.27
Total (Saldo Inicial)	\$262,790.26	\$268,377.20

En consecuencia, se le solicita que presente las modificaciones correspondientes al informe anual de 2004, considerando como saldo final la cifra de \$268,377.20.

Al respecto, es importante señalar que el saldo inicial de las cuentas contables de "Caja" y "Bancos" forma parte de la disponibilidad que su agrupación tenía al inicio del ejercicio de 2004.

Lo anterior, en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a las Agrupaciones Políticas, en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre del año 2000, que a la letra señala:

"En cuanto a los saldos iniciales que deben incluir las agrupaciones políticas nacionales en sus informes anuales, esta Comisión informa a todas las agrupaciones que deberán verificar, como se dijo en el dictamen correspondiente al ejercicio de 1998, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta de Bancos al inicio del ejercicio, sin que forzosamente deba coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato 'IA-APN' contenido en los Lineamientos ya mencionados, establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente la agrupación al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo informe anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las

8



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

finanzas de las agrupaciones. Por otra parte, a partir del informe correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo reportado en el informe del año inmediato anterior y el saldo inicial en Bancos, será suficiente con que las agrupaciones políticas justifiquen contablemente y de una manera pormenorizada, tales diferencias”.

La solicitud mencionada tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

2. En el formato “IA-APN” Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 3. Financiamiento por Asociados y Simpatizantes, se reportó un monto de \$80,600.00, sin embargo, su agrupación omitió presentar el formato “IA-1-APN”



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Detalle de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes que establece la normatividad.

Por lo anterior, se le solicita que presente el formato "IA-1-APN" Detalle de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes con la totalidad de los datos señalados en el instructivo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 3.1, 11.2, 11.3 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 3.1

"El financiamiento de asociados y simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las agrupaciones políticas en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales".

Artículo 11.2

"Los informes de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas serán presentados en los formatos incluidos en el presente Reglamento, ajustándose a los formatos 'IA-APN', 'IA-1-APN', 'IA-2-APN' e 'IA-3-APN'".

Artículo 11.3

"Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del órgano de finanzas de la agrupación".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

3. Al cotejar el importe reportado en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, punto A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra la cifra reflejada en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004,

4



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

específicamente con el saldo de la cuenta del citado rubro, se observó que no coinciden como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE EN:	
	INFORME ANUAL 2004 FORMATO "IA- APN"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 (*)
Gastos Financieros		\$1,313.30
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$7,969.00	\$1,313.30

(*) La balanza no reporta otras cuentas por concepto de gastos de operación ordinaria.

En virtud de lo anterior, es importante señalar que lo reportado en el Informe Anual proviene de la propia contabilidad elaborada por su agrupación, por lo que deben coincidir.

En consecuencia, se le solicita que presente las correcciones que procedan al Informe Anual, considerando como Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes el monto de \$1,313.30, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 11.2, 11.3, 12.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra señalan:

Artículo 11.2

"Los informes de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas serán presentados en los formatos incluidos en el presente Reglamento, ajustándose a los formatos 'IA-APN', 'IA-1-APN', 'IA-2-APN' e 'IA-3-APN'".

Artículo 11.3

"Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del órgano de finanzas de la agrupación".

Artículo 12.1

"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

- Al cotejar el importe reportado en el formato “IA-APN” Informe Anual, recuadro II. Egresos, punto B) Gastos por Actividades Especificas, Investigación Socioeconómica y Política, contra la cifra reflejada en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, específicamente el saldo de la cuenta del citado rubro, se observó que no coinciden como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE EN	
	INFORME ANUAL 2004 FORMATO “IA-APN”	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
Investigación Socioeconómica y Política	\$25,000.00	\$30,263.16

En virtud de lo anterior, es importante señalar que lo reportado en el Informe Anual proviene de la propia contabilidad elaborada por su agrupación, por lo que deben coincidir.

En consecuencia, se le solicita que presente las correcciones que procedan al Informe Anual, considerando como Gastos en Investigación Socioeconómica y Política el monto de \$30,263.16, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 11.2, 11.3, 12.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

- De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, se observó que en el rubro de Activo Fijo se reportó el saldo de \$122,044.75, sin embargo, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó el inventario físico de todos sus bienes muebles.

En consecuencia, se le solicita que presente el inventario físico, el cual deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, con las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física (Domicilio: calle, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y código postal) y resguardo. Además, las cifras que reporte deben estar totalizadas y coincidir



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

con los saldos contables correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 12.4, inciso f), 14.2, 20.1, 20.3 y 20.5 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

f) El inventario físico a que se refiere el artículo 20 de este Reglamento”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 20.1

“Las agrupaciones políticas tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales”.

Artículo 20.3

“El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo”.

7



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 20.5

“Las agrupaciones políticas deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas”.

Ingresos

Al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, se observó que su agrupación no registró el importe total del financiamiento público al que tuvo derecho en el ejercicio de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2004, ni el monto correspondiente a la sanción a la que se hizo acreedora de conformidad con el Acuerdo del Consejo General de fecha 9 de julio de 2003, número CG148/2003.

A continuación se detalla el financiamiento público en comento, así como las sanciones citadas:

MES	FINANCIAMIENTO PÚBLICO MINISTRACIÓN	SANCIÓN
Febrero	\$190,488.55	\$190,488.55
Mayo	274,934.09	274,934.09
Total	\$465,422.64	\$465,422.64

Cabe señalar que aun cuando no recibió las ministraciones respectivas, su agrupación debió registrar la totalidad del ingreso, así como la sanción aplicada como gasto.

Por lo anterior, se le solicita que presente las balanzas de comprobación, auxiliares y pólizas contables donde se refleje el registro de las citadas ministraciones, así como la sanción y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 11.1, 12.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)”.

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 11.1

“Las agrupaciones políticas deberán entregar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, los informes anuales del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación”.

Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Control de Folios “CF-RAS-APN”

Al verificar el formato “CF-RAS-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie presentado por su agrupación, se observó que el total de los recibos impresos reportados no coincide con el resumen del total de los expedidos, cancelados y pendientes de utilizar, como se detalla a continuación:

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	TOTAL DE:		
	EXPEDIDOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
10	16	0	0



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Como se observa en el cuadro anterior, en el resumen se indica que su agrupación utilizó más folios de los impresos.

Por lo anterior, se le solicita que presente el control de folios "CF-RAS-APN" con las correcciones que procedan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 3.2, 3.4 y 14.2 del Reglamento de mérito, así como las claves 2, 8, 9 y 10 del Instructivo del formato "CF-RAS-APN" anexo al mismo ordenamiento, que a la letra establecen:

Artículo 3.2

"El órgano de finanzas de cada agrupación política deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de asociados y simpatizantes. Los recibos se imprimirán según el formato 'RAF-APN' para aportaciones en efectivo, y 'RAS-APN' para aportaciones en especie. Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta".

Artículo 3.4

"Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual".

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Clave 2

"Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta".

Clave 8

"Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta".

A



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Clave 9

“Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta”.

Clave 10

“Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder de la agrupación”.

Bancos

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se observó que su agrupación no proporcionó la totalidad de los mismos, como se indica a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES
BBVA Bancomer	0107434162	De enero a julio, octubre y noviembre 2004	De agosto, septiembre y diciembre 2004

Además, no se localizaron las conciliaciones bancarias de los doce meses del ejercicio de 2004.

Por lo anterior, se le solicita que presente los estados de cuenta bancarios faltantes en original, así como las conciliaciones bancarias mensuales del ejercicio 2004 y, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra señalan:

Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada agrupación. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

b) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de las cuentas señaladas en el presente Reglamento, que no hubieren sido remitidos anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;

(...)”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Impuestos por Pagar

1. De la revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2004 correspondientes a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que aun cuando su agrupación efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, no efectuó el pago o entero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan las retenciones en comento:

SUBCUENTA	IMPUESTOS 2003	IMPUESTOS 2004	PAGOS DEL AÑO 2004	SALDO AL 31-DIC-04
I.S.R. RETENIDO	\$8,421.05	\$2,631.58	\$0.00	\$11,052.63
I.V.A. RETENIDO	8,421.06	2,631.58	0.00	11,052.64
SUMA	\$16,842.11	\$5,263.16	0.00	\$22,105.27

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el entero correspondiente a la retención de los impuestos antes señalados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en concordancia con el



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 1º A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.”

Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el Impuesto sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 1º A

“Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II.- Sean personas morales que:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)"

Egresos

Actividades editoriales

De la revisión efectuada a la subcuenta "Revista Trimestral", se observó un registro contable del cual al revisar la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó la póliza correspondiente ni su soporte documental. A continuación se detalla la póliza observada:

CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
502-002-000	Revista Trimestral	DI-4/12-04	\$ 9,710.00

Por lo anterior, se le solicita que presente la póliza observada con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, y en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con los artículos 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7, párrafo 1, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- Contener impreso el número de folio.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)"

Regla 2.4.7

"Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- I. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o

4



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

- II. La leyenda: 'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales', con letra no menor de 3 puntos.
- III. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- IV. La fecha de impresión.
- V. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

(...)"

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a las cuentas de gastos reportadas en su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, se observó que su agrupación no registró pagos por remuneración alguna al personal que integra el órgano directivo a nivel nacional registrado ante el Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal no localizado:

NOMBRE	CARGO
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	
LIC. CARLOS EDUARDO VERGARA MONROY	VICEPRESIDENTE
LIC. FRANCISCO JAVIER SOTO ARENAS	SECRETARIO TÉCNICO
LIC. ALMA VALDÉZ SALAS	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN SOCIAL
LIC. RAFAEL ORLANDO SALCIDO HERNÁNDEZ	SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL
LIC. JUAN SALGADO RIVERA	SECRETARIO DE FINANZAS
LIC. GUILLERMO DEL POZO GARCÍA	COORDINADOR DE ASESORES
LIC. LUCRECIA MARTÍNEZ DAMM	PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN "ESTOY CON MÉXICO, A.C."
LIC. ALEJANDRO ARTEAGA FRANCO	PRESIDENTE DE LA RED UNIVERSITARIA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	
LIC. OSCAR JAVIER MORA ESQUIVIAS	PRESIDENTE



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique la forma cómo se le remunera al personal en comento;
- Presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos, y
- Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra se transcriben:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 10.1

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1,...”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual, para que realice las rectificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.

Anexo 6



AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

México, D.F. a 6 de septiembre de 2005.

Rec...
Junio
SALVADO
 SECRETARÍA DE
 INVESTIGACIÓN
 SOCIOECONÓMICA Y
 POLÍTICA.

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
 ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
 EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
 POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA
 TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
 DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y
 AGRUPACIONES POLÍTICAS
 PRESENTE.-**

En contestación a su oficio STCFRPAP/1037/05 del pasado 19 de agosto del año en curso y recibido por nuestra Agrupación el 24 del mismo, en relación a la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan ante este H. Instituto, sobre el origen y destino de sus recursos anuales, informamos a ustedes lo siguiente:

1.- Se corrigió el formato IA-APN en lo que respecta al saldo inicial al 1 de enero de 2004, quedando en la cantidad de **\$268,162.19** que tiene una diferencia con el dictamen consolidado del ejercicio de 2003 de **\$ 215.01**, que corresponden a las partidas de conciliación no incluidas en éste último y que son:

Mas intereses ganados diciembre 03	\$ 256.54
Menos ISR retenido por intereses dic 03	-\$ 157.60
Menos Servicios banca en línea dic 03	-\$ 207.00
Menos Comisiones por copias dic 03	-\$ 106.95
Suman partidas de conciliación dic 03	-\$ 215.01

2.- Se anexa el formato IA-1-APN, detalle de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes

3.-Se corrige en el formato IA-APN en lo que respecta a Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, que queda integrado como sigue:

Subcuenta 523001-Comisiones a Bancos	\$ 69.00
Subcuenta 523003-Otros Servicios Bancarios	\$ 1,244.30
Subcuenta 523004-Sanciones IFE	\$ 465,422.64
Total Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$ 466,735.94

4.- Se corrigió en el formato IA-APN, la cifra correspondiente a los Gastos en Investigación Socioeconómica y Política quedando el importe correcto de \$ 30,263.16

5.- Se anexa el inventario de Activo Fijo

Recabi Original
07/09/05
16:10
Alvarez

LIDERAZGO PARA LA CERTIDUMBRE



Campeche 315-5 Col. Hipódromo Condesa, México D. F.
 57 03 03 27 www.mexiconuevo.org

DEPPP-2005-5493

DAIAC



AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

6.- Respecto al renglón de Ingresos, se contabilizaron las ministraciones correspondientes a los meses de febrero y mayo de 2004 y las sanciones que por las primeras cantidades nos impusiera el IFE. Se anexan las pólizas de diario relativas. Asimismo se corrigieron las Balanzas de Comprobación correspondientes a todo ejercicio y asimismo se remiten.

7.- Se corrigió el formato CF-RAS-APN y se anexa nuevamente.

8.- Nuevamente apelamos a su comprensión ya que el Banco BBVA Bancomer, no nos ha entregado copias de los estados de cuenta faltantes de la cuenta número 0107434162, no obstante nuestras constantes solicitudes al respecto, esto debido a que por cambio de políticas de la institución bancaria se nos solicitó una actualización notarial consistente en registrar nuestras actas constitutivas y de asamblea ante el Registro Público de la Propiedad misma que estamos llevando al cabo y por lo tanto no hemos podido realizar movimientos; adjuntamos copia simple que acredita que estamos en proceso de registro.

9.- Tan pronto como podamos disponer de los recursos que tenemos en la cuenta bancaria mencionada en el párrafo anterior, pagaremos los impuestos adeudados, tanto del 2003 como de 2004, haciéndoles llegar las copias correspondientes. Calculamos que la operación anterior tardará aproximadamente unos 30 días más.

10.- Referente a la póliza de Diario 4 de diciembre de 2004, la volvemos a anexar. La documentación comprobatoria a la misma se encuentra adjunta a la póliza de Diario 3 del mismo mes y se trata de una aportación de un asociado en especie. *FALTA NOTA DE SALIDA. JUAN SALGADO J.C.*

11.- Durante el ejercicio 2004 no se realizó ningún pago por los servicios prestados por parte de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional de Nuestra Agrupación por lo que no existen pólizas ya que las actividades que realizan se hacen para lograr el reconocimiento y posicionamiento de la misma.

Esperando que las aclaraciones anteriores sean de su conformidad aprovechamos la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

Atentamente


C.P. GILBERTO RAMOS BOLIVAR
Encargado de la Información Financiera

LIDERAZGO PARA LA CERTIDUMBRE.

Campeche 315-5 Col. Hipódromo Condesa, México D. F.
57 03 03 27 www.mexiconuevo.org